



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 214 - 2021-GRA/GR

Ayacucho, **08 ABR. 2021**

VISTO (S):

Visto el Oficio N°225-2021-MDS/A, de fecha 22 de Marzo del 2021, con Oficio N°158-2021-GRA/GG-SEM-DIR, de fecha 18 de marzo del 2021, con Informe N°042-2021-GRA/GG-SEM-AACO, de fecha 02 de marzo del 2021, con Informe N°103-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 22 de marzo de 2021, Informe Técnico N° 010-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 26 de marzo del 2021, Opinión Legal N°021-2021-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 31 de Marzo del 2021, mediante el cual emite opinión FAVORABLE para conceder la afectación en uso de 01 Rodillo Vibratorio marca CATERPILLAR, modelo CS533E, color amarillo, Chasis N° TJ02223, Motor N° CST02927, año de fabricación 2011, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que, con Decreto Legislativo N°1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende en el ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público; no obstante, es su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecida por la Segunda Disposición Complementaria





Final, se mantiene las normas, directivas u otras disposiciones aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes;

Que, con OFICIO N°225-2021-MDP/ALC-PAR-AYAC, de fecha 22 de marzo del 2021, solicita Convenio de Cooperación Interinstitucional para la adjudicación de un Rodillo Vibratorio, para la obra "Compactamiento y mejoramiento de los caminos vecinales, carreteras dentro de la Jurisdicción de su Distrito – Provincia de Huanta Departamento Ayacucho"; adjuntado a su solicitud Declaración Jurada Notarial, donde se compromete a cumplir con los requisitos y a realizar la devolución de la maquinaria pesada en estado operativo, una vez vencido el convenio;

Que, en merito a la solicitud de la Municipalidad Distrital de Sivia, el Sr. Andrés A. Cavero Oré Responsable de Mantenimiento de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico – SEM, remite Informe N°042-2021-GRA/GG-SEM-AACO de fecha 02 de marzo del 2021, donde informa que se encuentran disponibles 01 Rodillo Vibratorio Liso, marca CATERPILLAR, modelo CS533E, color amarillo, Chasis N° TJ02223, Motor N° CST02927, año de fabricación 2011;

Que, mediante Informe N°103-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 22 de marzo del 2021, solicita autorización para la elaboración de informe técnico y convenio de afectación en uso, además informe que la Municipalidad Distrital Sivia deberá hacerse responsable de los gastos de reparación y mantenimiento; asimismo recomienda que el convenio se realice por el periodo de un (08 meses sin derecho a renovación; con la autorización correspondiente la Unidad de Control Patrimonial procede a Realizar Informe Técnico N°010-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 26 de marzo del 2021;

Que, mediante Opinión Legal N°021-2021-GRA/GG-ORAJ/GFRE, de fecha 31 de marzo del 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho declara procedente la petición del alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de Sivia, para la afectación en uso de un Rodillo Vibratorio, con características especificadas en Informe Técnico;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Convenio en Afectación en Uso por ocho (08) meses calendarios, computados del 09 de Abril hasta el 09 de Diciembre del 2021, de un (01) Rodillo Vibratorio Liso, marca CATERPILLAR, modelo CS533E, color amarillo, Chasis N° TJ02223, Motor N° CST02927, año de fabricación 2011, en Estado Operativo Regular, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Sivia, Provincia de Huanta – Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Municipalidad





Distrital de Sivia, Provincia de Huanta – Ayacucho, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, comunicar a la Dirección General de Abastecimiento - MEF mediante el registro de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de 10 días hábiles culminado el procedimiento de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación en uso, Informe Técnico N°10-2021- GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega - recepción; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTA. - DISPONER, una vez vencido el plazo de afectación en uso, la devolución del mencionado bien. Para lo cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM - GRA), bajo responsabilidad conforme a la cláusula Quinta del Convenio.

ARTICULO SEXTO. -TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gloria S. Falconi Zapata
C.P.C. GLORIA S. FALCONI ZAPATA
GOBERNADORA (e)



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO

CONVENIO EN AFECTACIÓN EN USO N.º 003 -2021-GRA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para actividades de: **Compactamiento y mejoramiento de los caminos vecinales, carreteras dentro de la Jurisdicción de su distrito – Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho**; que suscriben de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N°20452393493 domicilio legal en: Jr. Callao N° 122 - Ayacucho Huamanga - Ayacucho, debidamente representado por su Gobernadora (e) Regional, Señora C.P.C. **Gloria Socorro Falconí Zapata**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 28264358 en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte: la **Municipalidad Distrital de Sivia, Provincia de Huanta - Ayacucho**, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del distrito de Sivia, Provincia de Huanta - Ayacucho, representado por el **Alcalde (e)**, Señor **Remigión Ramírez Galvez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **41252616**, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil Peruano, Título VIII Trasmisión de las Obligaciones (cesión de derechos) y normas complementarias.
- 2.3. Ley N° 27395 Ley que adscribe la Superintendencia de Bienes Nacionales al ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de enero del año 2001.
- 2.4. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.7. Ley N° 28396 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
- 2.8. Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.9. Decreto Supremo N° 132 – 2001 – EF (Art. 7° literal e) donde se estable las funciones de la SBN la de aprobar directivas aplicables para la administración, adquisición, disposición de Bienes de propiedad estatal.
- 2.10. Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA-SBN, artículos 31°, 102, 108, 110.
- 2.11. Resolución N° 320- 2006 la mismas que aprueban Normas de Control interno.
- 2.12. Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 410-2018- GRA/G.R. mediante la cual, se aprueba la Directiva General N° 002-2018 – GRA/GG – ORADM.
- 2.13. Resolución N°046-2015/SBN, mediante el cual aprueban la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.
- 2.14. Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



2.15. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones bajo las cuales es asignar en Convenio de Afectación en Uso el bien mueble con las siguientes características, un (01) Rodillo Vibratorio Color Amarillo, marca Caterpillar, Modelo CS533E, N° Chasis TJL02223, N° Motor CST02927, año de fabricación 2011 en estado Operativo Regular, de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Sivia, Provincia de Huanta – Ayacucho, para el Compactamiento y mejoramiento de los caminos vecinales, carreteras dentro de la Jurisdicción de su distrito – Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

DENOMINACIÓN	RODILLO VIBRATORIO
CÓDIGO PATRIMONIAL	673670720003
MARCA	CATERPILLAR
MODELO	CS533E
COLOR	AMARILLO
N° MOTOR	CST02927
N° CHASIS	TJL02223
AÑO DE FABRICACION	2011
COSTO INICIAL	S/. 321,743.57
ESTADO	OPERATIVO REGULAR

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Supervisar en forma permanente el buen uso del bien cedido en Afectación en Uso del equipo durante la vigencia de la Afectación en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico y/o de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.
- En caso de que el GOBIERNO REGIONAL, detecte que la Municipalidad Distrital de Sivia, Provincia de Huanta - Ayacucho esté dando un uso diferente a lo convenido en el presente documento, el presente convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.
- Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del GOBIERNO REGIONAL, el bien cedido en afectación.
- En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el GOBIERNO REGIONAL, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará el bien afectado en uso trasladando a las instalaciones del SEM-GRA.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- LA MUNICIPALIDAD, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio. La Afectación en Uso, será para el : Compactamiento y mejoramiento de los caminos vecinales, carreteras dentro de la Jurisdicción de su distrito – Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, en caso de incumplimiento de la presente cláusula quedará sin efecto el presente convenio que firman las partes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA
HUANTA - AYACUCHO - VRAEM

Remigión Ramírez Gálvez
ALCALDE (E)





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



2. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien cedido, desde las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, hasta el lugar de realización de objeto del presente convenio.

3. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores del SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL SEM, y de la Unidad de Control Patrimonial, incluyendo los gastos de combustible que requiere el personal con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobarción, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado del bien cedido, según regula el presente convenio.

4. LA MUNICIPALIDAD, se compromete en hacer entrega del vale de combustible al **GOBIERNO REGIONAL**, para movilización y desmovilización.

5. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir las contraprestaciones del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.

6. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir la responsabilidad de asignar los frentes de trabajo para ejecución de los fines del presente convenio. En caso de que el bien mueble cedido estuviese retenido por diez (10) días sin uso o motivo justificado para los propósitos del presente convenio el **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá el presente convenio, remitiendo carta notarial a LA MUNICIPALIDAD e iniciando el traslado del bien a las instalaciones del **SEM - GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

7. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir todos los gastos que generen: LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN, en forma total o parcial del bien cedido en Afectación en Uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.

8. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir por responsabilidad extracontractual. Según, regula la SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.

9. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir la responsabilidad en caso de ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES reponiendo el bien afectado en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según la Cláusula Tercera del presente Convenio.

10. LA MUNICIPALIDAD, es responsable de la custodia y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado Peruano.

11. LA MUNICIPALIDAD, se compromete en contratar el seguro contra todo riesgo, bajo responsabilidad.

12. LA MUNICIPALIDAD, acepta colocar el logo institucional del GRA y difundir que la obra en ejecución es con el aporte del **GOBIERNO REGIONAL**, contribuyendo en la ejecución de la misma colocando paneles en el lugar donde se desarrolla ésta, insertando en la misma la cuantificación del costo / horario utilizado en la obra.

13. En caso de incumplimiento de una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD, generará la rescisión de la presente.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Afectación en Uso, tendrá vigencia del **09 de Abril hasta el 09 de Diciembre del 2021, sin renovación**, debiendo LA MUNICIPALIDAD, al término de la fecha pactada devolver el bien materia de Afectación en Uso, efectuando la devolución de internamiento del bien mueble en las instalaciones del SEM – GRA, ubicado en: Av. Del Ejercito N° 1105, caso contrario el GOBIERNO REGIONAL, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO:

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.

En caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos sus efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, acuerdan resolver el presente convenio en los casos siguientes:

7.1 Por incumplimiento del presente convenio en forma parcial o total.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA
HUANTA - AYACUCHO - VRAEM
Remington Ramírez Gálvez
ALCALDE (E)





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



7.2 Cuando el bien materia de la Afectación en Uso, sea destinada en actividades no pactadas en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- 8.1 Las partes acuerdan someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo con las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- 8.2 En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.

CLÁUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.

En señal de conformidad las partes, suscriben el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que la presente, se redacta en (04) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los 08 días del mes de Abril, del año 2021.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Gloria Falconi Zapata

C.P.C. GLORIA S. FALCONI ZAPATA

GOBERNADORA (e)

C.P.C. GLORIA SOCORRO FALCONI ZAPATA
GOBERNADORA (e) REGIONAL DE
AYACUCHO
PERÍODO 2019 - 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA
HUANTA - AYACUCHO - VRAEM

Remigión Ramírez Gálvez
Remigión Ramírez Gálvez
ALCALDE (E)

REMIGION RAMIREZ GALVEZ
ALCALDE (e) DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SIVIA – PROVINCIA DE
HUANTA - AYACUCHO
PERÍODO 2019 - 2022